

actuAR

CÓMO CREAR UNA ASOCIACIÓN



AYUNTAMIENTO
ARANDA
de DUERO



Índice

- ★ Qué es una asociación.
- ★ Características fundamentales.
- ★ Marco legislativo.
- ★ Beneficios de estar asociado.
- ★ Tipos de asociaciones.
- ★ Asociaciones Juveniles.
- ★ Requisitos para su constitución.
- ★ Pasos para constituir una asociación.
 - Estatutos: redactar y aprobar.
 - Acta Fundacional.
 - Registro Nacional, Autonómico, Provincial y Municipal.
 - Libros, NIF, Cuenta bancaria.
- ★ Enlaces de interés.



Qué es una asociación



Las asociaciones son entidades sin ánimo de lucro que se constituyen mediante una estructura estable de tres o más personas físicas o jurídicas, con vocación de permanencia; que se comprometen a poner en común conocimientos, medios y actividades para alcanzar unos fines lícitos de interés general o particular.

Se entiende por ausencia de ánimo de lucro la imposibilidad de repartir entre los socios o familiares los beneficios económicos que genere la actividad de la asociación, que deberán reinvertirse exclusivamente en el cumplimiento de los fines asociativos.

Características fundamentales:

Personalidad jurídica.

Fines lícitos de interés común.

Sin ánimo de lucro.

Funcionamiento democrático.

MARCO LEGISLATIVO:

La Constitución española artículo 22:

1. Se reconoce el derecho de asociación.
 2. Las asociaciones que persigan fines o utilicen medios tipificados como delito son ilegales.
 3. Las asociaciones constituidas al amparo de este artículo deberán inscribirse en un registro a los solos efectos de publicidad.
 4. Las asociaciones solo podrán ser disueltas o suspendidas en sus actividades en virtud de resolución judicial motivada.
 5. Se prohíben las asociaciones secretas y las de carácter paramilitar.
-
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (LO 1/2002).

 - Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones.

 - Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León -artículo 71-

Beneficios de estar asociado

- ✓ Se consigue una mayor representatividad.
- ✓ Compartir los mismos intereses.
- ✓ Combinar habilidades, recursos y experiencia.
- ✓ Oportunidad de socialización.
- ✓ Información y asesoramiento.
- ✓ Acceder a subvenciones de la administración.
- ✓ Se favorece el desarrollo de la comunidad, construyendo relaciones y capital social.



Tipos de asociaciones



❖ ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Régimen común: asociaciones de personas físicas o jurídicas.

Régimen específico: por la naturaleza de sus fines (partidos políticos; sindicatos; organizaciones empresariales; iglesias, confesiones y comunidades religiosas; asociaciones deportivas; asociaciones de consumidores y usuarios; y asociaciones profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, de la Guardia Civil y de magistrados, jueces y fiscales).

❖ ASOCIACIONES DECLARADAS DE UTILIDAD PÚBLICA

Otras entidades quedan excluidas del concepto, como las fundaciones, comunidades de bienes y de propietarios, sociedades civiles y mercantiles, cooperativas, mutualidades, uniones temporales de empresas y agrupaciones de interés económico.

Asociaciones juveniles:

Las asociaciones juveniles tienen los mismos requisitos de inscripción que las asociaciones en régimen general. Con los requisitos siguientes, que deben recogerse en los estatutos:

a) La edad de los socios debe estar comprendida entre los 14 y los 29 años.

b) Cuando los promotores sean menores no emancipados mayores de catorce años deberán aportar documento acreditativo del consentimiento de la persona que deba suplir su capacidad.

c) Los menores podrán formar parte de los órganos directivos, pero a los efectos de que la asociación pueda obligarse civilmente deberá nombrarse un representante legal con plena capacidad.

Real Decreto 397/1988, de 22 de abril, por el que se regula la inscripción registral de las asociaciones juveniles.

Registros según el ámbito de actuación:

<http://tramites.administracion.gob.es/comunidad/tramites/recurso/registro-de-asociaciones-juveniles-y-entidades/d3ed0043-6248-494f-a70b-1f87ecfff359>

https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/_/1284144551827/Tramite

Requisitos para su constitución:

- ✓ Todas las personas tienen derecho a asociarse libremente para la consecución de **fines lícitos**.
- ✓ Son necesarias al menos **tres personas**, físicas o jurídicas, para crearla: socios fundacionales.
- ✓ Denominar a la asociación con un **nombre único**, que no esté registrado, se puede consultar en los enlaces de interés.
- ✓ **Domicilio social**, para notificaciones.
- ✓ **Ámbito Territorial** de actuación.

Pasos para constituir una asociación:

1. Reunión de los socios fundadores para definir claramente los objetivos generales, las actividades a desarrollar y los recursos económicos.
2. Acordar una denominación única de la asociación.
3. Redactar y aprobar los Estatutos.
4. Formar Junta Directiva.
5. Elaborar el Acta Fundacional.
6. Pago de las tasas.
7. Presentar la documentación en el Registro correspondiente, que va a depender del ámbito de actuación.
8. Solicitar NIF en Hacienda.
9. Abrir cuenta bancaria, exentas de obligaciones fiscales para las asociaciones sin ánimo de lucro.

Estatutos: redactar y aprobar.

- ✓ Es una norma que regula la estructura de la asociación, su funcionamiento, etc. Estos se pueden modificar.
- ✓ La Administración proporciona modelos. Se debe incluir datos:
 - Denominación.
 - Fines y Actividades.
 - Domicilio.
 - Ámbito Territorial.
 - Clases de órganos (no es necesario su existencia).
 - Adopción de Acuerdos (establecer mayorías).
 - Competencias Asamblea Extraordinaria.
 - Junta Directiva (debe coincidir con el Acta Fundacional).
 - Elección de cargos, duración del mandato.
 - Requisitos para ser socios, se pueden añadir más.
 - Se pueden establecer más motivos para dar de baja a socios y del Régimen disciplinario.
 - Especificar el Patrimonio de la asociación o que carece de ella.
 - En caso de disolución el destino del remanente. No cabe el reparto entre asociados.

Acta Fundacional

- ✓ Documento fundamental, otorga personalidad jurídica a la asociación y plena capacidad de obrar.
 - ✓ Debe aparecer:
 - Nombre y apellidos si los socios fundadores son personas físicas.
 - La voluntad de los promotores de constituir una asociación
 - Su denominación, debe coincidir con la que figure en los Estatutos.
 - Estatutos aprobados.
 - Lugar, fecha de otorgamiento del acta y firma de los promotores.
 - Identificación de las personas que ostentan la representación de la entidad o junta directiva y sus cargos.
 - Documento acreditativo de la identidad de los fundadores.
- Los promotores menores no emancipados mayores de catorce años:
consentimiento de las personas autorizadas.

Registro Nacional

Registro General para asociaciones sin ánimo de lucro que no estén sujetas a regímenes específicos y, **desarrollen principalmente sus funciones en el ámbito territorial estatal o exceda al de una comunidad autónoma.**

- **Solicitud firmada**, al menos, por uno de sus promotores (o su representante).
- **Justificante de haber abonado la tasa**, modelo 790, código 017. Tasas: <https://www.interior.gob.es/opencms/es/servicios-al-ciudadano/tramites-y-gestiones/tasas/asociaciones/>
- **Acta fundacional**,
- **Estatutos** con el contenido que establece el artículo 7 de la LO 1/2002, fecha y firma de los socios promotores o de sus representantes.

El plazo de resolución es de tres meses.

Silencio administrativo: se podrá entender estimada la solicitud.

La asociación debe comunicar al RNA cualquier incidencia que altere la composición de la Junta Directiva.

Enlace para la inscripción del Ministerio del Interior:

<https://www.interior.gob.es/opencms/es/servicios-al-ciudadano/tramites-y-gestiones/asociaciones/inscripciones-registrales-de-las-asociaciones/inscripcion-de-constitucion-de-asociaciones/>

Registro Autonómico y Provincial

- ✓ Registro General para **asociaciones sin ánimo de lucro** que no estén sujetas a regímenes específicos **y, desarrollen principalmente sus funciones en el ámbito Autonómico o Provincial.**

- ✓ **Documentación necesaria:**
 1. Solicitud de inscripción de asociaciones, AS03
 2. Acta Fundacional firmada en cada página por socios promotores
 3. Estatutos firmados en cada página por socios promotores
 4. Documento acreditativo de la conformidad del titular del establecimiento designado como domicilio social de la entidad para la utilización a tal fin.
 5. Justificante de pago de la tasa modelo 046, código 309.2

- ✓ **Plazo Resolución 3 meses.**
- ✓ **Silencio Administrativo: es estimatorio.**

Registro Autonómico

Ámbito territorial de actuación es Castilla y León:

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Tramite/1284146818213/Tramite>

Registro Provincial

Ámbito territorial de actuación es provincial o local, de Castilla y León:

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Tramite/1284146908762/Tramite>

Oficina de Asociaciones de Burgos:

Pza. Bilbao, 3. C.P.: 09006 Burgos.

Tfno. 947 281 239

asociaciones.burgos@jcyl.es



Registro Municipal

- Censo subsidiario.
- No se aplica ninguna tasa.
- Datos o documentos a aportar:
 - Número de inscripción en el Registro General de entidades y otros registros públicos.
 - Estatutos.
 - Acta fundacional.
 - Nombre de la Junta directiva.
 - Domicilio social.
 - Presupuesto del año en curso.
 - Programa de actividades del año en curso.
 - Certificación del número de socios, emitida por el secretario de la asociación.
- Plazo de resolución: 15 días.
- Silencio administrativo es desestimatorio.

Libros



- ✓ No son obligatorios, no es necesario sellar en el Registro Mercantil.
Se puede indicar en la página inicial del libro la denominación de la asociación a la que pertenece con la firma del Secretario y del Presidente.
- ✓ Libro de socios: relación cronológica de asociados (altas y bajas).
- ✓ Libro de actas: recogerán las sesiones de los órganos de gobierno y representación de la asociación :
 - Fecha, hora y lugar, de la 1ª y 2ª Convocatoria.
 - Número de asistentes.
 - Orden del día, desarrollo, acuerdos.
 - Firma del Secretario/a y VºBº del Presidente/a.
 - Las actas deben presentarse en la siguiente reunión para su aprobación.
- ✓ Libro de contabilidad: situación financiera de la entidad (ingresos y gastos).

- ✓ **Solicitar CIF** (modelo 036) en la delegación de Hacienda de la localidad o a través del enlace:

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientos/G324.shtml>

Con el pago de la tasa correspondiente.

La solicitud se formulará dentro del mes siguiente a la fecha de constitución de la entidad.

CIF identifica fiscalmente a la entidad.

- ✓ Abrir una **cuenta bancaria**, exentas de obligaciones fiscales las asociaciones sin ánimo de lucro.

¡Vuestra asociación ya está lista para comenzar a trabajar y defender vuestros intereses!



Enlaces de interés

- ✓ Guía de asociaciones del Ministerio del Interior:

<https://www.interior.gob.es/opencms/es/servicios-al-ciudadano/tramites-y-gestiones/asociaciones/normativa-basica-reguladora/guia-de-asociaciones/>

- ✓ Modelos de documentos del Ministerio del Interior:

<https://www.interior.gob.es/opencms/es/servicios-al-ciudadano/tramites-y-gestiones/modelos-de-solicitud/asociaciones/modelos-para-inscripciones-en-el-registro-nacional-de-asociaciones/>

- ✓ Consulta Fichero de Denominaciones de Asociaciones del Ministerio del Interior:

<https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/procedimientos-y-servicios/tramites-sobre-asociaciones-inscritas/consulta-del-fichero-de-denominaciones-de-asociaciones/>